



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0134/04/21

Oficio N° SG/130.2.2.2/000631/21

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 05 de julio de 2021

LORENA AVILÉS DE PÉREZ GAVILÁN, MARIA GUADALUPE HERNANDEZ ALVAREZ Y GUILLERMO PÉREZ GAVILÁN AVILÉS
PROPIETARIOS
BOULEVARD DEL GUADIANA NO. 1401
COLONIA 15 DE MAYO
DURANGO, DGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 09 de Abril de 2021, al dictamen jurídico positivo de fecha 12 de Abril de 2021 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 11 de Mayo de 2021, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 12 de Abril de 2021 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 de la LGDFS, no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
CONJUNTO PREDIAL FORMADO POR LOS P.P. LOTES 1, 2 Y 4 DEL FRACCIONAMIENTO CIÉNEGA DE PROVIDENCIA	San Dimas	Durango	LORENA AVILÉS DE PÉREZ GAVILÁN, MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ ÁLVAREZ Y GUILLERMO PÉREZ GAVILÁN AVILÉS

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	433334.5701	2690776.4831
2	439711.0065	2690317.5048



Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo.
Tels: (618) 827 02 00; www.gob.mx/semarnat





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0134/04/21

Oficio N° SG/130.2.2.2/000631/21

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 05 de julio de 2021

3	439719.9046	2689745.4404
4	436060.8869	2689629.503
5	436094.7583	2686830.2286
6	433633.4776	2685471.0608

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
CONJUNTO PREDIAL FORMADO POR LOS P.P. LOTES 1, 2 Y 4 DEL FRACCIONAMIENTO CIÉNEGA DE PROVIDENCIA	70	14	Combinado o mixto	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares y Método de Desarrollo Silvícola	31/12/34

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
CONJUNTO PREDIAL FORMADO POR LOS P.P. LOTES 1, 2 Y 4 DEL FRACCIONAMIENTO CIÉNEGA DE PROVIDENCIA	1460.69	1374.56	1105.78

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
CONJUNTO PREDIAL FORMADO POR LOS P.P. LOTES 1, 2 Y 4 DEL FRACCIONAMIENTO CIÉNEGA DE PROVIDENCIA	1105.78 (mil ciento cinco punto setenta y ocho)	25574.44 (veinticinco mil quinientos setenta y cuatro punto cuarenta y cuatro)

Nombre del predio: CONJUNTO PREDIAL FORMADO POR LOS P.P. LOTES 1, 2 Y 4 DEL FRACCIONAMIENTO CIÉNEGA DE PROVIDENCIA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
-----------	-------------	---------	-----------------	--------------	------------------





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0134/04/21

Oficio N° SG/130.2.2.2/000631/21

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 05 de julio de 2021

1	05/07/21 - 31/03/22	Juniperus deppeana	199.38	95.83	Metros cúbicos v.t.a.
1	05/07/21 - 31/03/22	Otras hojosas	199.38	40.57	Metros cúbicos v.t.a.
1	05/07/21 - 31/03/22	Pinus spp.	199.38	3251.5	Metros cúbicos v.t.a.
1	05/07/21 - 31/03/22	Quercus spp.	199.38	473.1	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/04/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus deppeana	162.65	21.32	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/23 - 31/12/23	Otras hojosas	162.65	38.5	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	162.65	3090.53	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	162.65	873.47	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus deppeana	153.65	52.21	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/25 - 31/12/25	Otras hojosas	153.65	27.2	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	153.65	2903.57	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	153.65	442.36	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus deppeana	145.71	99.97	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/27 - 31/12/27	Otras hojosas	145.71	29.27	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	145.71	2809.57	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	145.71	374.75	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/29 - 31/12/29	Juniperus deppeana	157.43	46.7	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/29 - 31/12/29	Otras hojosas	157.43	35.82	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/29 - 31/12/29	Pinus spp.	157.43	2969.57	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/29 - 31/12/29	Quercus spp.	157.43	304.9	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO
11	01/01/31 - 31/12/31	Juniperus deppeana	149.08	46.17	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/31 - 31/12/31	Otras hojosas	149.08	42.86	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/31 - 31/12/31	Pinus spp.	149.08	3088.8	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/31 - 31/12/31	Quercus spp.	149.08	643.14	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/32 - 31/12/32	En receso	0	0	NINGUNO
13	01/01/33 - 31/12/33	Juniperus deppeana	137.88	112.73	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/33 - 31/12/33	Otras hojosas	137.88	32.42	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/33 - 31/12/33	Pinus spp.	137.88	3036.63	Metros cúbicos v.t.a.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0134/04/21

Oficio N° SG/130.2.2.2/000631/21

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 05 de julio de 2021

13	01/01/33 - 31/12/33	Quercus spp.	137.88	590.98	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/34 - 31/12/34	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNION DE PERMISIONARIOS DE LA UNIDAD DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL NO. 4 LA VICTORIA - MIRAVALLES S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 8, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JFC87

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
CONJUNTO PREDIAL FORMADO POR LOS P.P. LOTES 1, 2 Y 4 DEL FRACCIONAMIENTO CIÉNEGA DE PROVIDENCIA	P-10-026-CIE-002/21

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango,



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0134/04/21

Oficio N° SG/130.2.2.2/000631/21

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 05 de julio de 2021

órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
12. Las especies que serán aprovechadas con la ejecución del programa de manejo son: Pinus arizonica, Pinus ayacahuite, Pinus cooperi, Pinus durangensis, Pinus engelmannii, Pinus leiophylla, Pinus lumholtzii, Pinus teocote, Quercus castanea, Quercus crassifolia, Quercus grisea, Quercus laeta, Quercus rugosa, Quercus sideroxyla, Juniperus deppeana, Alnus firmifolia, Arbutus xalapensis y Arbutus bicolor.
13. Deberá realizar podas y aclareos en una superficie total de 84.98 hectáreas con 3.55 ha en 2021, 11.33 ha en 2023, 14.13 ha en 2025, 7.82 ha en 2027, 11.75 ha en 2029 y 36.40 ha en 2031. También deberá realizar reforestación en un total de 96.38 hectáreas con 17.34 ha en 2022, 14.32 ha en 2024, 14.12 ha en 2026, 8.00 ha en 2028, 12.97 ha en 2030, 15.68 ha en 2032 y 13.95 ha en 2034 con un promedio de 800 plantas por hectárea, utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.
14. Deberá segregar del aprovechamiento 0.71 hectáreas para la protección de flora y fauna silvestres, 88.33 hectáreas para la protección de vegetación ribereña, 18.67 hectáreas de vegetación arbustiva y 52.03 hectárea de baja cobertura arbórea.
15. Esta autorización se otorga con base en lo que refieren los Artículos 3, fracciones XV y XX, 73, párrafo segundo y 107 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. (PREDIOS CERTIFICADOS)
16. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0134/04/21

Oficio N° SG/130.2.2.2/000631/21

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 05 de julio de 2021

ciclos de corta.

17. Deberá realizar chaponeos en un total de 84.98 hectáreas con 3.55 ha en 2021, 11.33 ha en 2023, 14.13 ha en 2025, 7.82 ha en 2027, 11.75 ha en 2029 y 36.40 en 2031. También deberá construir brecha cortafuegos en un total de 17.519 kilómetros con 0.825 km en 2021, 3.588 km en 2023, 2.385 km en 2025, 2.403 en 2027, 2.805 km en 2029 y 5.514 km en 2031. Posteriormente y durante todo el ciclo de corta deberá rehabilitarlas con el fin de obtener los mejores beneficios contra los efectos dañinos del fuego.
18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
19. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL


LIC. ROMÁN GALÁN TREVIÑO


**SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0134/04/21

Oficio N° SG/130.2.2.2/000631/21

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 05 de julio de 2021

FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN FOMENTO SECTORIAL.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Delegación de la PROFEPA en el Estado de Durango. Ciudad.

Ing. Alfredo Herrera Duenweg. Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado. Ciudad.

Ing. María Elena Díaz Mancinas. Responsable de la Oficina Regional de la SEMARNAT en El Salto, Dgo. Presente.

UPUCODEFO No. 4 "LA VICTORIA-MIRAVALLS". Responsable Técnico. Presente.

Archivo.

JLCG/AGUCH/EVR



